

Rad. 178.2020 Partición Adicional
Demandante. ANA CRISTINA TABORDA ARIAS
Demandado. BORIS SADOVNIK CUERVO

Constancia secretarial. Se informa a la señora Juez que, la apoderada demandante mulucero2@gmail.com solicitó medida cautelar de secuestro allegando los respectivos certificados de tradición de cinco bienes inmuebles. Sírvase proveer.
Cali, 26 de octubre de 2021.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 26 de octubre de 2021. Pam

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto M.C. No. 03

Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

i. Teniendo en cuenta que se allegó por parte de la abogada demandante los certificados de tradición con la toma de la nota de la cautela de embargo, resulta procedente continuar con la medida de secuestro (decretada auto adiado el 12 de noviembre de 2020) sobre los siguientes bienes inmuebles:

- a. Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-22011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, predio rural denominado *“Los refugios de calima”*.
- b. Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-955608 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio rural denominado *“Lote 3”* ubicado en Guabinas del municipio de Yumbo-Valle.
- c. Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-955609 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio rural denominado *“Lote 4”* ubicado en Guabinas del municipio de Yumbo-Valle.
- d. Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-955610 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio rural denominado *“Lote 6”* ubicado en Guabinas del municipio de Yumbo-Valle.
- e. Bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-955611 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, predio rural denominado *“Lote 7”* ubicado en Guabinas del municipio de Yumbo-Valle.

ii. Para la práctica de la diligencia de secuestro del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 373-22011 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, de conformidad con el art. 38 de C.G.P., se ordena comisionar al JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE BUGA-VALLE (reparto) [-repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:-repartobuga@cendoj.ramajudicial.gov.co), a quien se le concede amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios, resolver objeciones, señalar fecha y hora la diligencia, entre otras. Líbrese el despacho comisorio concediéndole las facultades del art. 40 del C.G.P.,

iii. Para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles ubicados en el municipio de Yumbo, de conformidad con el art. 38 de C.G.P., se ordena comisionar al JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO-VALLE (reparto) [repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co-](mailto:repartoyumbo@cendoj.ramajudicial.gov.co), a quien se le concede amplias facultades para designar secuestre, fijar honorarios, resolver objeciones, señalar fecha y hora la diligencia, entre otras. Líbrese el despacho comisorio concediéndole las facultades del art. 40 del C.G.P.,

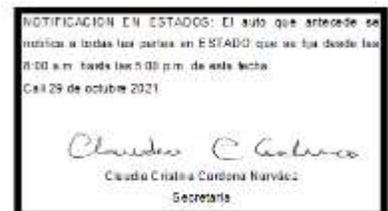
LIBRAR los despachos comisorios con los insertos del caso POR PERSONAL DE SECRETARÍA O EL PERSONAL DISPUESTO POR RAZONES DEL SERVICIO. Lo anterior, so pena, de las sanciones previstas en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P.

iv. **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto electrónico de este Despacho Judicial, es el correo institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que de conformidad con el **Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público, son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m., a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m., a 5:00 p.m. Lo que llegare después de las cinco de la tarde (5:00 P.M) se entenderá presentado al día siguiente.**

v. Finalmente, se les **EXTERIORIZA** que, las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.



Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Rad. 178.2020 Partición Adicional
Demandante. ANA CRISTINA TABORDA ARIAS
Demandado. BORIS SADOVNIK CUERVO

**Juez
Juzgado De Circuito
De 014 Familia
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

14edb7fd6cf5d76930687bcf1beaa426505cd8c59122140e9720a8437144ab51

Documento generado en 28/10/2021 04:54:21 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**